

Constancia secretarial: Manizales, veintiocho (28) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 8 de los corrientes la Unidad para las Víctimas dio respuesta a nuestro requerimiento informando que el inmueble objeto del asunto no se encuentra incluido en su lista de bienes. El 21 del mismo mes el apoderado actor allegó dos fotos de la valla instalada en la fachada del inmueble, en las que no se puede apreciar su contenido. Por último, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales informó el 22 de septiembre que revisada la base de datos de la entidad se encontró que el inmueble reclamado no es de propiedad del municipio.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de septiembre

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de menor cuantía promovida por Andrés Felipe Ramírez Suárez contra Gladis Suárez Guerrero, Carmen Elisa Suárez Guerrero y terceros indeterminados, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00478-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento las repuestas ofrecidas por la Unidad para las Víctimas y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, con las que dan respuesta a nuestro requerimiento.

De otro lado, se ordena requerir a la parte actora para que en el término de diez (10) días allegue fotos de la valla instalada en la fachada del inmueble objeto del asunto en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del art. 375 del CGP, y en las que se pueda apreciar de forma clara y legible su contenido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

La providencia se fija en Estado No. 170 del 29/09/2021. Lfc.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed039e6527aa774be8c4a2acc9596c41686480bfa8adedbe0831d071e82a42ec

Documento generado en 28/09/2021 11:34:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**